

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Wendy Geoconda Rosero Zurita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.759/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Khatif Abhti, contra la empresa “Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 16 de junio de 2009:

Auto

En Madrid, a 16 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed El Khatif Abhti, contra “Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada”, por un principal de 336,62 euros, más 20,19 euros en concepto de intereses y 33,66 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, a la Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2523, abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.757/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martínez Aranda, don Julio Martínez Herrera y don Cristián Martín Herrera, contra la empresa “Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada”, sobre despido, se

ha dictado el siguiente auto de fecha 4 de junio de 2009:

Auto

Madrid, a 4 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral mantenida entre don Julio Martínez Aranda, don Julio Martínez Herrera y don Cristián Martín Herrera con la empresa “Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada”, debiendo abonar esta a los actores las siguientes cantidades por indemnización y salarios de tramitación, respectivamente:

A don Julio Martínez Aranda: 3.550,20 euros y 25.620,61 euros.

A don Julio Martínez Herrera: 2.808,84 euros y 17.081,85 euros.

A don Cristián Martín Herrera: 2.808,84 euros y 17.081,85 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta de este Juzgado doña Soledad Fernández del Mazo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2007 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Jesús Álvarez López y nueve más, contra la empresa “SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de junio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer trabar y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 193.998,54 euros; de los cuales corresponden al ejecutante don Jesús Álvarez López, un principal de 14.526,87 euros; al ejecutante don Javier Bermejo García, un principal de 14.273,91 euros; al ejecutante don Roberto Martínez Navarro, un principal de 8.790,31 euros; al ejecutante don Diego Cabrera Rodríguez, un principal de 14.825,58 euros; al ejecutante don Aitziber Arranz Carbajo, un principal de 28.592,49 euros; a la ejecutante doña Evelyn Herrero Chaparro, un principal de 19.070,25 euros; a la ejecutante doña Luisa Pérez Bernal, un principal de 6.857,94 euros; al ejecutante don Manuel Pérez Gil, un principal de 31.806,46 euros; al ejecutante don Juan Rodríguez Moreno, un principal de 32.789,66 euros, y al ejecutante don Tomás Abad Díaz, un principal de 22.465,07 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "SW Tecnibeton Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 442 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Teodor Tentea y dos más, contra las empresas "Carpat Construct, Sociedad Limitada", y "Constructores Montadores Ind Auto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 271 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 442 de

2008, y acumulados, seguidos entre partes: como demandante, don Ion Teodor Tentea, mayor de edad, con documentación y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Geanina Ionel Palade; también como demandantes, don Cristian Tentea y doña Cristiea Crestu; y como demandadas, las empresas "Carpat Construct, Sociedad Limitada", y "Constructores Montadores Ind Auto, Sociedad Limitada", que no comparecen pese a estar citadas en legal forma. Versando los autos sobre derechos y cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que se tienen por desistidos y apartados del procedimiento don Cristian Tentea y a doña Cristiea Crestu.

Que estimando la demanda promovida por don Ion Teodor Tentea, contra "Carpat Construct, Sociedad Limitada", y contra "Constructores Montadores Ind Auto, Sociedad Limitada", debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar el carácter laboral de la relación habida entre don Ion Teodor Tentea y las empresas "Carpat Construct, Sociedad Limitada", y "Constructores Montadores Ind Auto, Sociedad Limitada", ostentando aquel una antigüedad de 4 de diciembre de 2006, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

2.º Condenar a las empresas demandadas a pagar al actor la suma de 3.827,04 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a las empresas demandadas que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas "Carpat Construct, Sociedad Limitada", y "Constructores Montadores Ind Auto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.086/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Cobo Morillo, contra la empresa "Eya Estudios y Asesoramiento, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 66 de 2009

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Cobo Morillo, que comparece, y de otra, como demandada, "Eya Estudios y Asesoramiento, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Cobo Morillo, frente a la empresa "Eya Estudios y Asesoramiento, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 2.185,76 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de interés por mora establecido legalmente y, asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número